UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Colegio Experimental Paraguay - Brasil
Comandante Gamarra y Gobernador Irala (Itápytapunta)
Teléfonos: 423.315 – 423.320 – Fax: 425888
E-mail: colegio@cepb.una.py
Asunción – Paraguay

DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 13/2012

En la ciudad de Asunción, a los 13 días del mes de Junio de 2012, siendo las 10:00 hs. en virtud a lo dispuesto en los Decretos Nº 21.909/03 y 5.174/05 que reglamentan las leyes Nº 2.051/03 y 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", por el cual se Reglamenta la mencionada Ley; y demás disposiciones concordantes vigentes en materia de "Contrataciones Públicas" el Comité informa que procede a evaluar las ofertas recibidas con relación a la ***Contratación Directa según Llamado No. 15/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES (2do. Llamado)" (ID.: 241710).***

ANTECEDENTES

- La nota de fecha 13 de Abril de 2012, por parte de la C.P. Guadalupe Cantero Cardus, Administradora, solicitando la Ejecución del llamado, al Encargado de la S-UOC.
- Memorandum – S-UOC Nº 25/2012, solicitud de CDP.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1000/2012, expedida por la Unidad de Presupuesto del Colegio Experimental Paraguay-Brasil.
- La nota de la S-UOC de fecha 31 de mayo de 2012, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con expediente de entrada Nº 319053.
- Acta de Apertura Nº 18/2012.

1º) Se adjuntan;
- *El PBC del Presente Llamado;*
- *ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Nº 18/2012.*
- *Cuadro Comparativo de Ofertas.*

2º) Visto el Acta de Apertura de Ofertas Nº 18/2012 con las respectivas ofertas presentadas en la oportunidad, y las aclaraciones correspondientes; y considerando los Arts. 58, 60 y 61 del Decreto 21.909, se procede a analizar las siguientes ofertas;

OFERENTE	MONTO TOTAL (ANEXO 2)	DOCUMENTACION BASICA DE CARACTER SUSTANCIAL	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACION
NEOTEK S.A.	44.174.000.-	*Cumple*	*Cumple*	*Ninguna.-*

3º) Según el Art. 63; del Decreto No. 21.909; Selección y Recomendación.
Por lo tanto, habiendo agotado todas las instancias pertinentes para esta modalidad de Contratación según Ley Nº 2.051/03; y que en la primera Convocatoria se había declarado desierto lo correspondiente a estos bienes según ID: 240526; y que para este segundo llamado solo se cuenta con una oferta que se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales, y debido a la necesidad imperiosa de contar con dicho servicio, este Comité ha creído conveniente aplicar el ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" reza cuanto sigue: ...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso, asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

NEOTEK S.A. *Por todo lo mencionado más arriba, dicha oferta se ajusta sustancialmente a todos los requerimientos técnicos, legales, consideramos conveniente técnica y económicamente para la Institución; por lo que este Comité recomienda a la máxima autoridad institucional, adjudicar los bienes; según Llamado a Contratación Directa No. 15/2012 por un monto total de* ***Gs. 44.174.000.- (Guaraníes, Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil).***----

Es nuestro informe, y elevamos la presente, a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.----------

Oscar I. Careaga
Miembro

Prof. Lic. Wilfredo R. De Mello
Miembro

C.P. Guadalupe Cantero Cardús
Miembro